Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 4

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

3.1.1 Ficha Técnica: 10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 12

N/A 14

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 15

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 16

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 16

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16

3.1.7 Catalogación OTAN 16

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 16

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17

4.1. ASPECTOS GENERALES 17

4.1.1 Económico 17

4.1.2 Técnico 34

4.1.3 Regulatorio 34

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 38

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 38

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros: 40

Nota 1: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado está por encima de lo aprobado, el Comité Técnico Estructurador decide iniciar el proceso, ya que se puede observar que hay una (01) empresa en el mercado con los precios que se ajustan al Presupuesto Oficial 43

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor total estimado dentro del estudio de mercado es superior del valor del presupuesto oficial y una vez presentada la oferta oficial por parte de los proponentes, pueda ajustarse al presupuesto disponible por la Entidad para la futura contratación 43

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 43

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 43

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 43

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 44

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 46

Nota 1: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado está por encima de lo aprobado, el Comité Técnico Estructurador decide iniciar el proceso, ya que se puede observar que hay una (01) empresa en el mercado con los precios que se ajustan al Presupuesto Oficial 46

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor total estimado dentro del estudio de mercado es superior del valor del presupuesto oficial y una vez presentada la oferta oficial por parte de los proponentes, pueda ajustarse al presupuesto disponible por la Entidad para la futura contratación 46

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 47

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 47

5. FACTORES DE SELECCIÓN 47

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 48

5.1.1 Experiencia: 48

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 51

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 51

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 60

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 60

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 61

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 61

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 62

8. LIMITACIÓN A MIPYMES..... 62

9. ANEXOS: 63

10. FIRMAS: 64

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023
Dependencia generadora:	GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AÉREAS

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo de Operaciones Espéciales Aéreas (GROEA) se ve en la necesidad de adquirir altímetros los cuales son empleados por el personal de paracaidistas de infiltración a gran altura, puesto que estos elementos son vitales durante la caída libre y vuelo bajo cúpula, ya que permiten visualizar la altura en pies, formato MSL (Mean Sea Level) (Altura sobre el nivel del mar) en tiempo real de caída del paracaidista. De acuerdo al planeamiento del ejercicio a cada paracaidista se le es indicado una altura de apertura de la cúpula estando en caída libre y es él altímetro el que indica la altura de esta apertura, también es empleado para realizar los patrones de aterrizaje en el punto deseado ya que a determinada altura bajo cúpula se deben hacer los giros para un apropiado aterrizaje.

Con los altímetros que se pretenden adquirir se disminuye la necesidad de depender de solo las referencias que el GROEA posee, los cuales son:

Referencia	Operativos	Taller	Total
Altimaster	18	0	18
Altitrakc	12	9	21
Stella	5	3	8
Total altímetros GROEA	**35**	12	47

Con el transcurrir del tiempo, debido a los entrenamientos y las operaciones, poco a poco los altímetros se han deteriorado por el uso y requieren calibraciones que solo realizan las casas fabricantes, lo cual conlleva a realizar procesos dispendiosos para la FAC en envíos y demás coordinaciones, es decir uso de recursos en el mantenimiento de estos elementos; los altímetros que el GROEA tiene en este momento, fueron adquiridos en el extranjero. Es de resaltar que al adquirir estos altímetros en el país, los mantenimientos y las calibraciones se podrán realizar dentro del territorio colombiano con más facilidad.

Los altímetros también son de gran utilidad en operaciones de lanzamiento de carga desde una aeronave en vuelo, puesto que depende de la altura que el jefe de salto (persona encargada de lanzar la carga) ha planeado, hace efectiva la entrega por medio de varios controles, uno de ellos es la altura con respecto a la posición de la aeronave vs al terreno, estas operaciones se realizan en diferentes escenarios tales como Puerto Salgar

Cundinamarca, Aeródromo de Velásquez, Melgar Tolima, Apiay Meta, Marandúa Vichada, San Andrés y Providencia y todo el territorio nacional donde sea requerido.

Con la adquisición de estos dispositivos, el GROEA podrá suplir ampliamente la demanda de altímetros para ejercicios de lanzamiento de carga y de paracaidistas y así poder entrenar de una forma adecuada con equipos confiables y mucho más precisos que los altímetros análogos utilizados actualmente por la unidad, los cuales necesitan de un elemento adicional para ser utilizado de forma nocturna, adicionalmente pierden la calibración de sus agujas constantemente al golpearse, dando información errónea en el ascenso y en el descenso del paracaidista en las operaciones de salto.

Es indispensable adquirirlos en este momento debido a que la mayoría de los altímetros análogos que se poseen actualmente están en mantenimiento, ya que debido al constante uso no se encuentran en buenas condiciones, adicionalmente en caso de requerirse algún tipo de mantenimiento, cambio de carcasas y demás calibraciones, no será necesario acudir a trámites complejos tales como transportes internacionales e incurrir en gastos elevados, ya que estos altímetros serán de industria colombiana por lo tanto el acceso a los mantenimientos sería más fácil.

Revisión Acuerdo Marco de Precios

Al respecto de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, la Sección Tercera del Consejo de Estado a través de la cual se suspendió provisionalmente el acápite VII, **considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.**

En tal sentido, indicó: "**No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía**, pues siempre que I) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y **II) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"**. (Énfasis propio).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación para la: "Adquisición de altímetros para paracaidismo de Infiltración A Gran Altura para el personal del GROEA".

Por último, se deja constancia que, en la página de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta a los catálogos de GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL, en las diferentes categorías, sin embargo, no relaciona los bienes que se desean adquirir.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS PARA PARACAIDISMO DE INFILTRACIÓN A GRAN ALTURA PARA EL PERSONAL DEL GROEA”

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

2.2.3 Tipo de Contrato

Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 de Agosto de 2023.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En el almacén general COFAC, ubicado en la Base Aérea “BG” (H) Camilo Daza, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, CATAM, Bogotá, Colombia</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato y apropiación presupuestal</td><td>El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta de menor valor que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALOR INICIAL AUTORIZADO DEL CPA, corresponde a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000), discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th colspan="8">IMPUTACIÓN</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB</th><th>ÍTEM</th><th>SUB</th><th>REC</th></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>004</td><td>008</td><td>02</td><td></td><td>10</td><td>GROEA ALTÍMETRO PARACAIDISMO MA-12</td><td>1</td><td>64.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="10">VALOR TOTAL CPA</td><td>64.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>VALOR TOTAL CONTRATO: $ 64.000.000,00

Un solo pago con cargo al PAC del mes de Octubre de 2023. Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de la totalidad de los elementos.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
</table>

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

	NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. **NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR		
"Adquisición de altímetros para paracaidismo de infiltración a gran altura para el personal del GROEA"		
No	**DATO TÉCNICO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
COMPONENTES		
1	Fabricado	Aluminio o plástico
2	Visualización	Digital
3	Opciones de botones	Encendido, apagado, arriba, abajo, luz de fondo
4	Elección de lectura	Pies, Metros
5	Carcaza	Aluminio o plástico
6	Pantalla	LCD de alta definición
7	Lente	Vidrio endurecido o policarbonato
8	Información	Mostrar detalles de altímetro o velocímetro desde la salida hasta el aterrizaje.
9	Calibración	Automática a la elevación local.
10	Uso	En la muñeca.
11	Altura máxima	0 a 30.000 ft o 0 a 9.144 metros.
12	Año de Fabricación	No inferior al año 2021 certificar con la oferta que el material es nuevo, que no es repotenciado, ni remanufacturado. no reparado
13	Vida útil	Mínimo 05 años en uso, realizando mantenimientos preventivos (Cambio de batería y Actualización del software).
14	Documentos	• Ficha técnica elementos adquiridos. • Garantía de material. • Certificado de tiempo de vida útil a partir de la fecha de fabricación.

		• Lista de chequeo para inspecciones de mantenimiento. • Lista de chequeo empleo del operador.

Para la compra del altímetro se debe considerar lo siguiente:

- Los altímetros serán entregados en la Base Aérea "BG" (H) Camilo Daza, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, CATAM-GROEA. Los gastos generados por envío y transporte, y garantías de entrega, perdida robo o siniestro, durante el envío del mismo deben ser cubiertos por el contratista. El contratista con 48 horas de anterioridad deberá informar al supervisor del contrato que ingresará a las instalaciones del CATAM, para que se pueda gestionar correctamente los trámites necesarios para autorizar el ingreso del personal de la empresa a la unidad militar.

- El contratista deberá entregar el manual, especificaciones de uso y cuidado de ambas máquinas, en medio magnético o texto.

- Si los elementos descritos en el presente anexo sufren daño durante su entrega, deberán ser sustituidos por unos nuevos.

- Todos los elementos deben ser nuevos y deben estar en excelente estado; de ninguna manera se aceptan elementos usados, reutilizados, viejos, repotenciados o en mal estado, incluyendo la totalidad de elementos descritos en la ficha técnica.

- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.

- Asumir los costos por daños y perjuicios provocados por la acción u omisión durante las actividades que acarree el proceso de Compraventa, incluidos los costos de transporte en caso de presentarse alguna novedad.

- Todas las coordinaciones se deben realizar anticipadamente con el supervisor y/o enlace Comando Aéreo de Transporte Militar-CATAM. Bogotá – GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AEREAS.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación enviada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones, soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

GARANTÍA TÉCNICA:

- En caso que se llegase a presentar fallas de funcionamiento, fugas, deterioro en la estructura física sin aparentes golpes, el contratista en consecuencia procederá a reparar y/o remplazar lo contratado, sin ningún costo para la Fuerza Aérea. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Fuerza Aérea, debidamente

comprobada, el arreglo será a cargo de la Fuerza Aérea. Los elementos se verificarán dentro de los 30 días siguientes a la adquisición de los mismos de acuerdo a programación de salto y disponibilidad de aeronaves.

- Se establecerá un periodo de garantía de un (01) año desde su adquisición, tiempo en el cual, si los bienes presentan fallas de operatividad y/o anomalías, el supervisor del contrato indicará lo ocurrido, en este caso corresponderá a la Fuerza Aérea Colombiana notificar por escrito o al correo electrónico el cual debe estar inscrito en la cámara de comercio como dirección de notificación judicial y/o comercial al contratista dentro de los ocho (08) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, por tal efecto el contratista procederá con el cambio del o de los equipos por uno nuevo de igual o mejores características, sin costo alguno para la FUERZA AEREA COLOMBIANA (incluido transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los altímetros).

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, de conformidad a los parámetros establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana.
- Realizar la entrega de los elementos y materiales de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- Garantizar que los elementos suministrados sean de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Informar a la entidad contratante durante la ejecución del contrato sobre todas las novedades que se puedan presentar, ya sea en el transporte, embalaje, funcionamiento, presentación física entre otros con el fin de que estas puedan ser corregidas oportunamente.
- Garantizar la oportuna y eficaz entrega de los objetos contratados, respondiendo por la calidad de los productos y que cumpla con las características requeridas.
- Cumplir con el contrato dentro de los plazos establecidos.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos, la cual es de un (01) año a partir de la entrega del producto.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

- El contratista tendrá disponibilidad para entregar el elemento en el GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GROEA) cuando se requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al pago.

- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.

- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

- El contratista deberá mantener fijo el precio de los altímetros durante la ejecución del contrato.

- El Supervisor del contrato será encargado de remitir al contratista el oficio donde registre nombre completo, documentos de identidad del personal asignado por el contratista y las placas y descripción del vehículo, que ingresará al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AEREAS, el cual será entregado por parte del contratista con 03 días de antelación.

- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

N/A

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

N/A

***3.1.2.1.4* Gestión ambiental.**

N/A

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, el 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable, al finalizar su vida útil.

De acuerdo a lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso con respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:

- Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa
- Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo
- Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
- Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	x

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI:____ NO:__X__

Justificación:
N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
ALTÍMETRO	1225743	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Los adjudicatarios deberán proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar el artículo de abastecimiento relacionado en la ficha técnica.

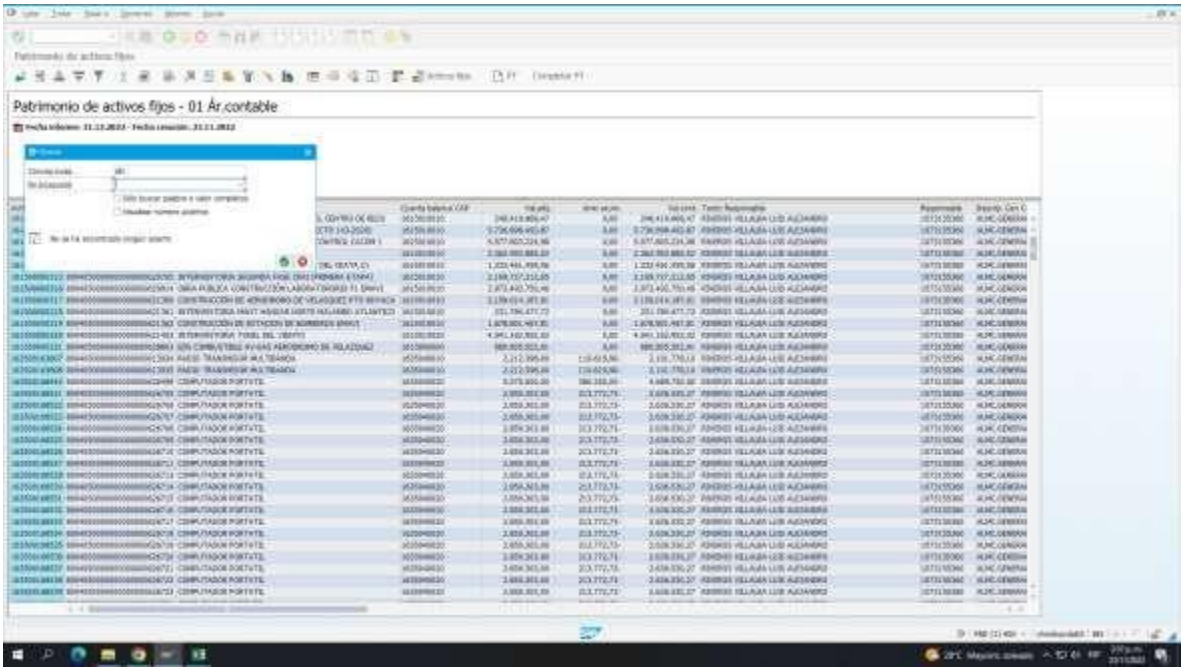
El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR

			UNITARIO		UNITARIO		UNITARIO
"ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS PARA PARACAIDISMO DE INFILTRACIÓN A GRAN ALTURA PARA EL PERSONAL DEL GROEA"	40	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



1. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

La actividad de la producción está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. En efecto, el sistema económico puede dividirse en sectores como los cultivos agrícolas, la ganadería, la industria del calzado, la industria de computadores, las empresas de construcción y los bancos, entre otros.

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

Economía colombiana

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.

En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%.

Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el

impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético.

Geoeconomía y Política Pública

En medio de este entorno macroeconómico mundial, del 2022 y para el 2023, la economía en general está atravesando por un periodo de reconfiguración de más largo aliento y estructural, que no solo es importante entender sino aprovechar desde Colombia.

La producción se relocaliza con el apoyo de políticas públicas de algunos países que buscan reindustrializarse como modelo de desarrollo, particularmente en ciertos productos sensibles a manera de fortalecer resiliencia y soberanía económica bajo el fenómeno de re-shoring y friend-shoring. Productos y servicios como los semiconductores, servicios de Inteligencia artificial, electrónicos de telecomunicaciones, medicinas y vacunas, pero también básicos como comida y energéticos, y algunos minerales de la transición energética, por mencionar algunos, han desatado fuertes relocalizaciones y el fomento a la producción doméstica y segura con amplios paquetes de inversiones y política púbica tanto en China como en los países occidentales. Sin duda, esta es una tendencia que venía desde antes, pero en la era del pos-COVID, el estallido de la guerra rusa contra Ucrania que provoca la crisis energética, y la presión por la soberanía sanitaria, la soberanía alimentaria y la soberanía energética, se ha reforzado en un mundo en reconfiguración.

Fuente:https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

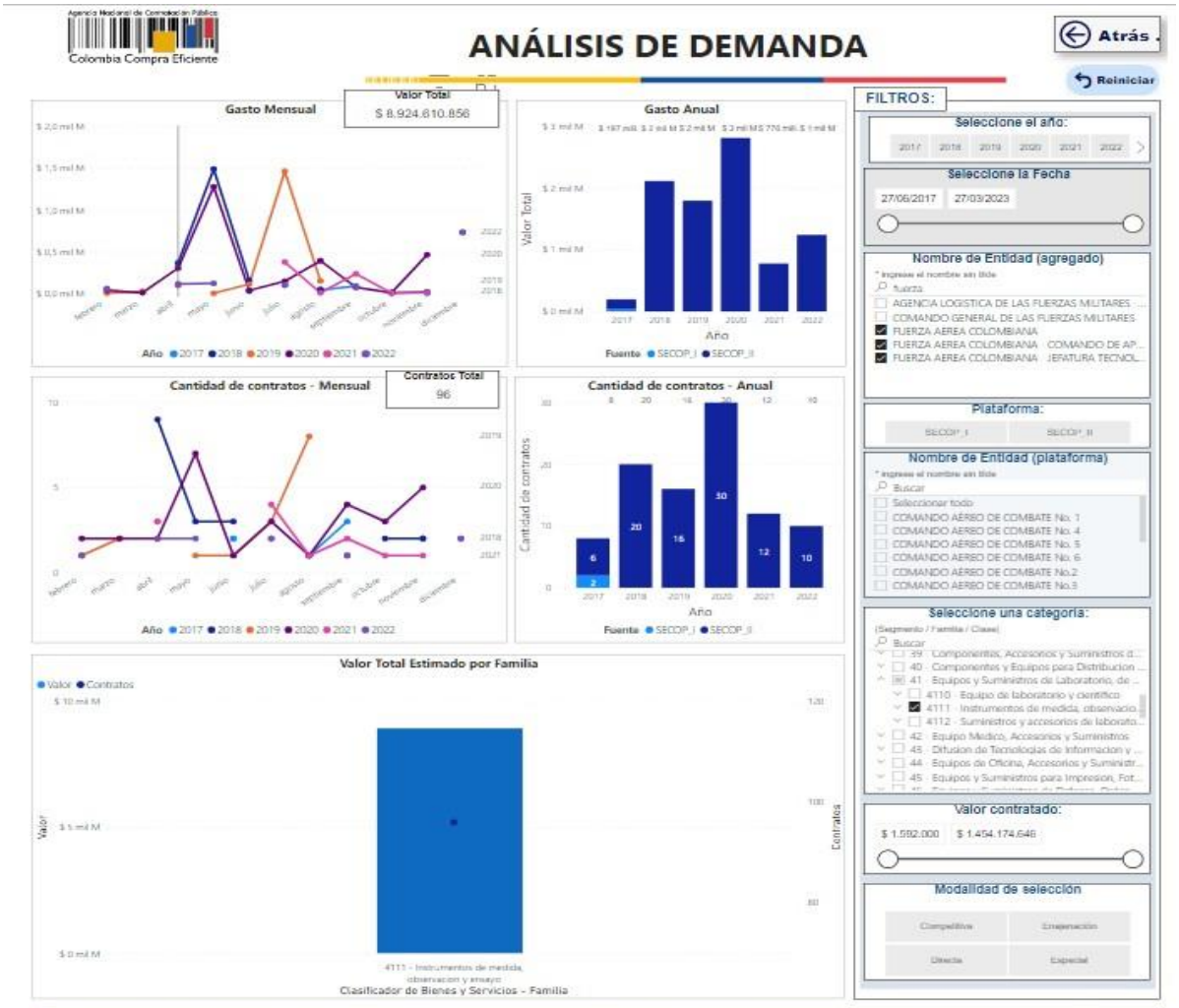
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

•Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

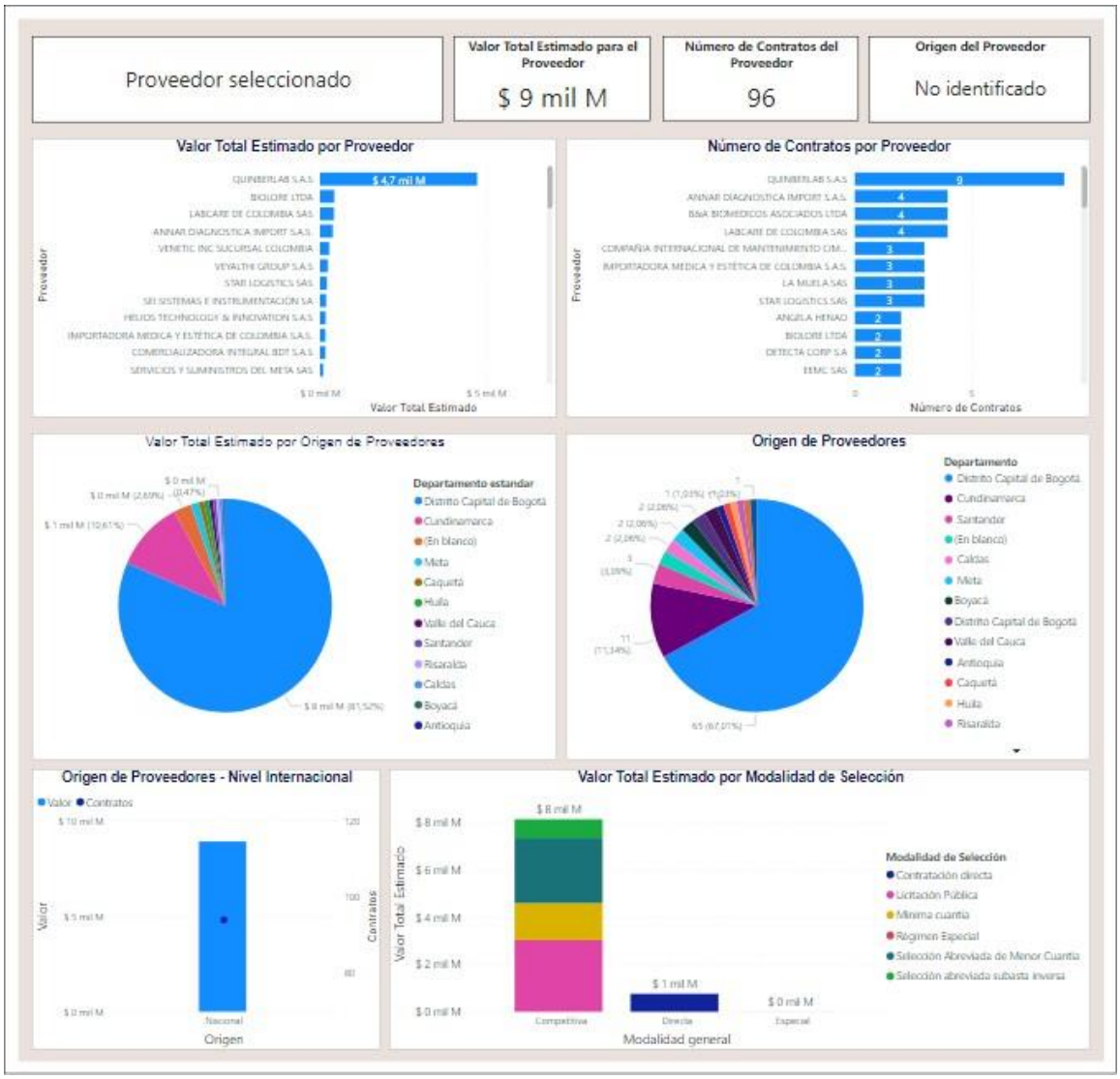
i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de

análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4111 - Instrumentos de medida, observacion y ensayo	8	$ 197.184.133	2,21%	20	$ 2.111.213.289	23,66%	16	$ 1.792.237.242	20,08%	30
Total	8	$ 197.184.133	2,21%	20	$ 2.111.213.289	23,66%	16	$ 1.792.237.242	20,08%	30



FUENTE: www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

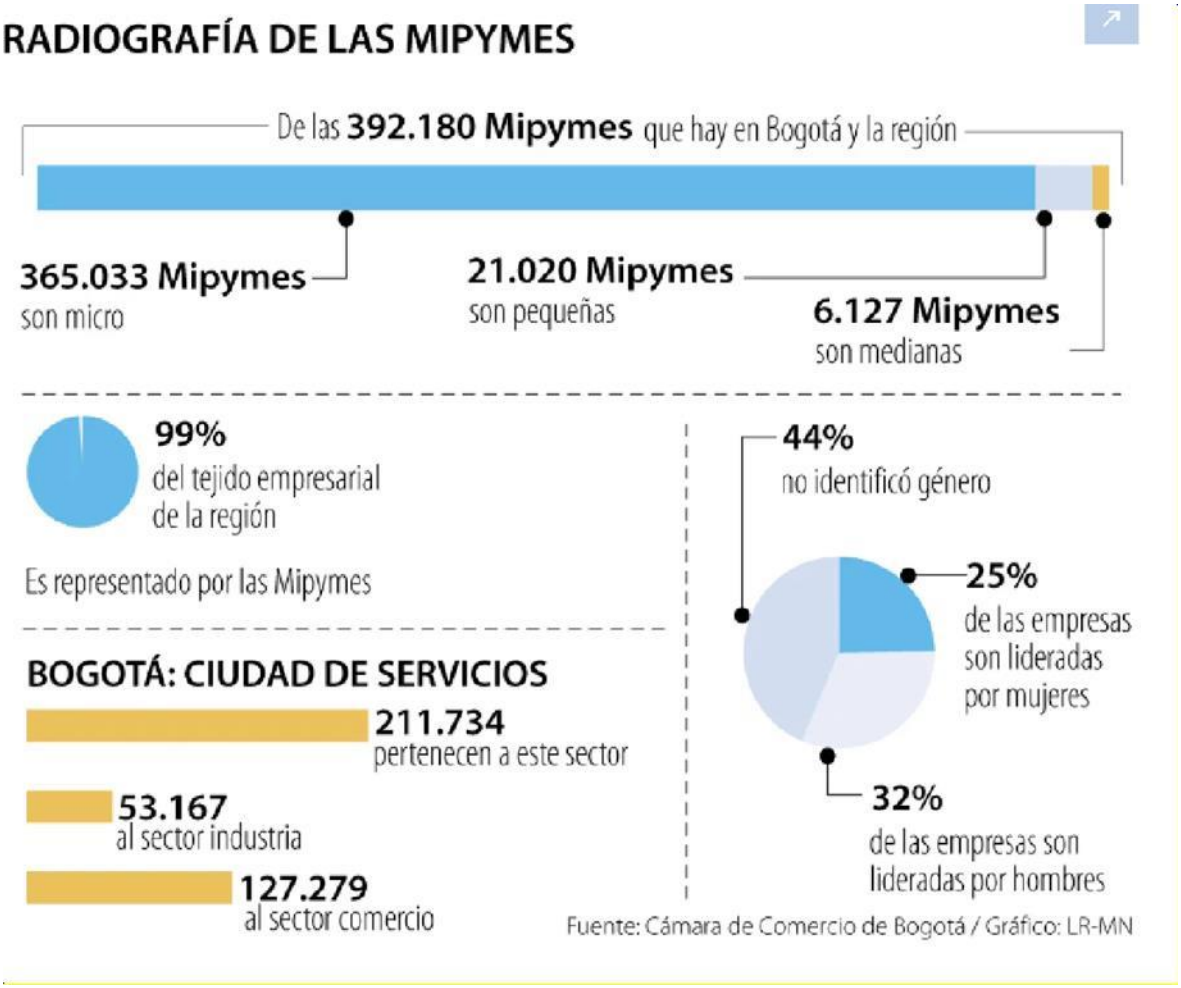
Al 2022, la UVT tiene un valor de $38.004 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.



Solo en la capital hay más de 391.000 Mipymes activas, según la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). De acuerdo con los datos del registro mercantil con corte a mayo de 2022, la distribución de estas apunta a que cerca de 365.000 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas. En 2021 se registró la existencia de 5,4 millones de micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia. El Departamento Administrativo de Estadística (DANE) estima que estas empresas representan 90 % del sector productivo total del país, aunque algunos datos estiman que asciende a 99 % del tejido económico nacional.

Nicolás Uribe Rueda, presidente de la CCB afirmó que en el país se debe hacer un gran reconocimiento a las miymes, ya que no solo representan el 99% del tejido empresarial (en el caso de Bogotá y la región), sino que también son las que han liderado el proceso de consolidación de la reactivación económica.

"El sector privado genera el 96% del empleo en el país y no es menor que las MiPymes sean la más grande parte del sector privado. Desde la CCB nuestro compromiso está con

la formalización, fortalecimiento, capacitación y acompañamiento de este segmento de empresas".

Según el registro mercantil, la capital y sus alrededores son una zona de servicios. Del total activas, 54% de las micro, pequeñas y medianas empresas pertenecen a este sector productivo. Le sigue el comercio que representa 32,4% del neto, y la industria que completa con 13,5%.

Uribe agregó que el compromiso es tal, que la CCB ha puesto a disposición más de 600 servicios gratuitos para que estas empresas motoras de la economía se capaciten y fortalezcan sus conocimientos y negocios. Desde 2020, más de 310.000 personas han accedido a esta oferta en la que se encuentran espacios de formación, asesorías personalizadas, plataformas de comercio electrónico, entre otras.

Entre las plataformas que se ofrecen a los usuarios está Bazzarbog, Negocia y la Escuela de Transformación Digital, las cuales buscan convertirse en el medio a través el cual los empresarios de Bogotá y sus alrededores impulsen la comercialización de sus productos, hagan negocios 'B2B' y puedan acceder a programas de formación, acompañamiento personalizado gratuito y a herramientas tecnológicas para implementar en su día a día.

Otro dato muestra que solo 25% de las empresas son lideradas por mujeres (96.632), mientras que 32% son lideradas por hombres (123.970) y 44% no informa el género.

FUENTE: https://www.larepublica.co/empresas/manana-es-el-dia-internacional-de-las-mipymes-el-sector-que-emplea-a-80-del-pais-3391930

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

En diciembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas se ubicó en 10,8%, para diciembre de 2021 fue 11,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).

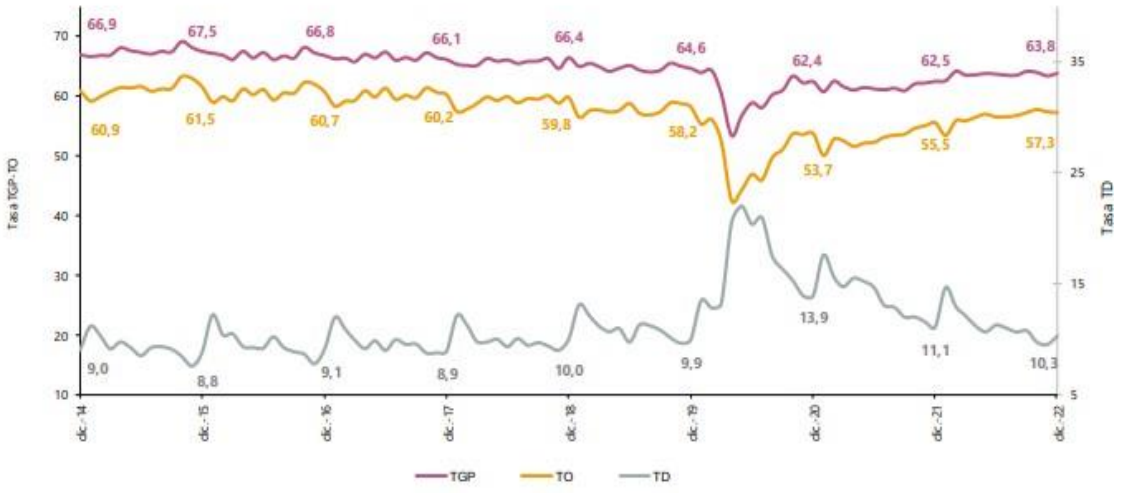


- En el trimestre móvil octubre-diciembre de 2022, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 7,8%, mientras que para las mujeres se ubicó en 12,6%.
- En diciembre de 2022, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,8%. Para el mismo mes de 2021 fue 62,5%.
- En diciembre de 2022, la tasa de ocupación en el total nacional fue 57,3%. Para el mismo mes de 2021 fue 55,5%.
- Entre octubre y diciembre de 2022, la tasa de desempleo fue 9,8%, la tasa global de participación fue 63,7% y la tasa de ocupación fue 57,5%.
- Por sexo y rangos de edad, el aumento de la población ocupada en el país para el trimestre octubre-diciembre de 2022 se focalizó en las mujeres (+544 mil) y en los hombres (+166 mil) de 25 a 54 años para los dos casos.
- Entre enero y diciembre de 2022, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación fue 63,6% y la tasa de ocupación fue 56,5%

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

TOTAL NACIONAL AÑO

Para el 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,2%, lo que representó una reducción de 2,6 puntos porcentuales respecto al 2021 (13,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al 2021 (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al 2021 (53,1%).

Gráfico 6. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

<u>Población ocupada según rama de actividad</u>

TOTAL NACIONAL MES

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2, 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.468	21.495	100	973	
Industrias manufactureras	2.511	2.262	11,2	249	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.448	11,8	207	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.780	8,8	195	0,9
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	524	2,9	137	0,6
Construcción	1.684	1.548	7,5	136	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.446	6,9	105	0,5
Actividades inmobiliarias	269	181	1,2	88	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.537	7,2	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	438	407	1,9	31	0,1
Información y comunicaciones	400	380	1,8	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.869	8,1	-41	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.161	13,7	-92	-0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.814	3.935	17,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

TOTAL NACIONAL AÑO

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022/2021)

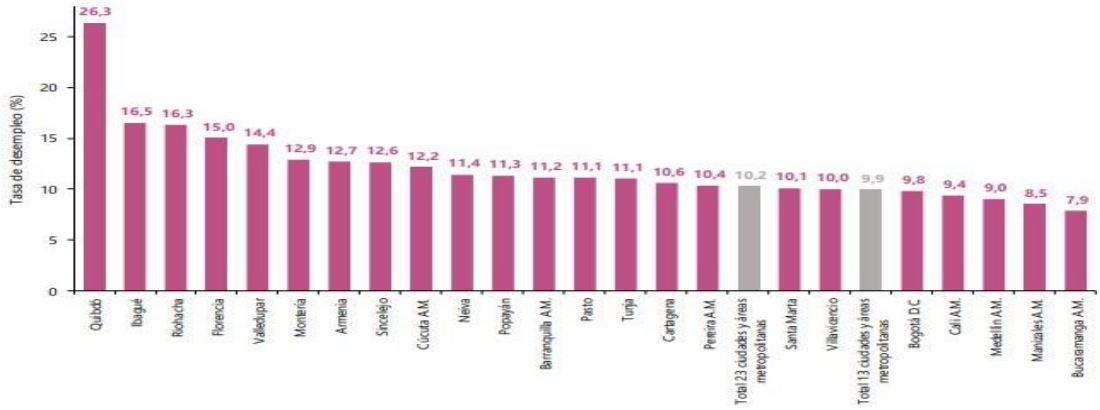
Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272	1,3
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262	1,3
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167	0,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158	0,8
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	513	2,7	75	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65	0,3
Construcción	1.547	1.489	7,0	57	0,3
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49	0,2
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18	0,1

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre octubre – diciembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,3%), Ibagué (16,5%) y Riohacha (16,3%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Manizales A.M. (8,5%), y Medellín A.M. (9,0%).

Gráfico 8. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre- diciembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

En el tercer trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,6%, ajustada por efecto estacional y calendario.

Durante lo corrido del año 2022pr, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En el tercer trimestre de 2022pr, el PIB en su serie original crece 7,0%, respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento del tercer trimestre de 2022pr del valor agregado es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 8,1% y contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2017 I - 2022[pr] III



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En enero de 2023, la variación anual del IPC fue 13,25%, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%.

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Enero 2022 - 2023

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,78	1,67	13,25	6,94

Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2023 (1,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones de Transporte y de Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Transporte (3,98%) y Restaurantes y hoteles (3,11%).

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 13,25% en comparación con enero de 2022. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,18%), Restaurantes y hoteles (19,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,52%), Transporte (13,92%) y, por último, Bienes y servicios diversos (13,80%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,25%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,30%), Recreación y cultura (9,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,18%), Prendas de vestir y calzado (7,34%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,97%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,20%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	19,94	3,19	26,18	4,69
Restaurantes y hoteles	9,43	10,73	1,04	19,36	1,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,12	0,29	17,52	0,71
Transporte	12,93	6,90	0,89	13,92	1,79
Bienes y servicios diversos	5,36	5,14	0,28	13,80	0,73
TOTAL	100,00	6,94	6,94	13,25	13,25
Salud	1,71	4,68	0,08	10,30	0,18
Recreación y cultura	3,79	2,46	0,09	9,33	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	9,18	0,16
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,75	0,06	7,34	0,25
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,02	1,33	6,97	2,24
Educación	4,41	2,76	0,11	5,98	0,24
Información y comunicación	4,33	-11,84	-0,50	0,20	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,66 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Índice de Precios del Productor (IPP)

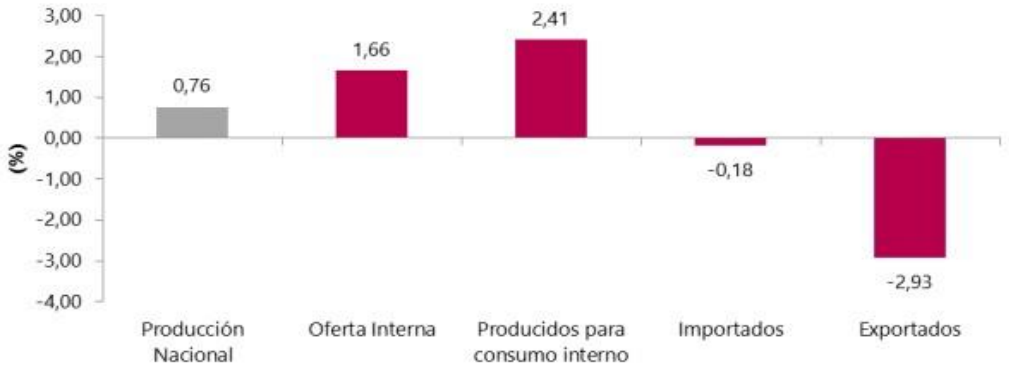
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización.

Enero 2023pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Enero 2023pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

❖ **Análisis criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES , se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:



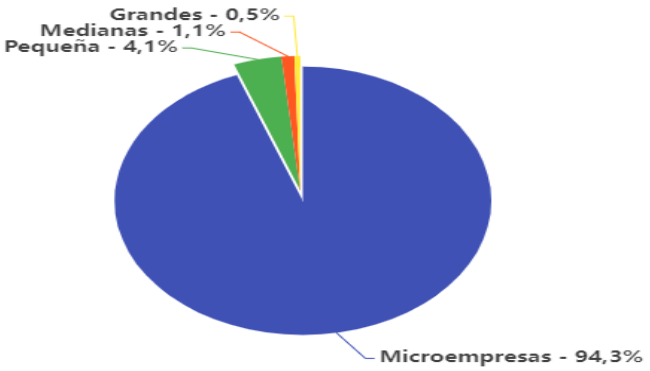
Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de emprendimientos MiPymes.

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, describiendo las necesidades y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer falencias de suministros de altímetros, todo ello para continuar con las capacidades lanzamiento de paracaídas de carga e infiltración a gran altura que el personal del Grupo de Operaciones Especiales Aéreas (GROEA) posee. Estos elementos son de gran importancia en el desarrollo estas maniobras puesto que permiten conocer la relación de la altura sobre el terreno indicado en pies y así tener la noción de en qué momento lanza la carga o el personal de la aeronave.

Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para la adquisición se encuentran consignados en el presente estudio previo. Altímetro original que cumpla con las especificaciones técnicas que la entidad requiere.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la

experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de

requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE2015, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 94. LEY 1474 DE 2011- TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con el objeto a contratar:

1. Constitución Política

2. Código Civil
3. Código de Comercio
4. Código General del Proceso
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Ley 80 de 1993
7. Ley 816 de 2003
8. Ley 1150 de 2007
9. Ley 1474 de 2011
10. Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
11. Ley 1712 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”
12. Ley 789 de 2002
13. Ley 828 de 2003
14. Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
15. Estatuto Tributario
16. Decreto Ley 0019 de 2012
17. Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
18. Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
19. Decreto ley 2811 de 1974 Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio
20. Decreto 2150 de 1995 y sus normas Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
21. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-01) Colombia Compra Eficiente
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
23. Artículo 104 de la ley 1815 de 2016 “Mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto”

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en “Adquisición de altímetros para paracaidismo de Infiltración a Gran Altura para el personal del GROEA”.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

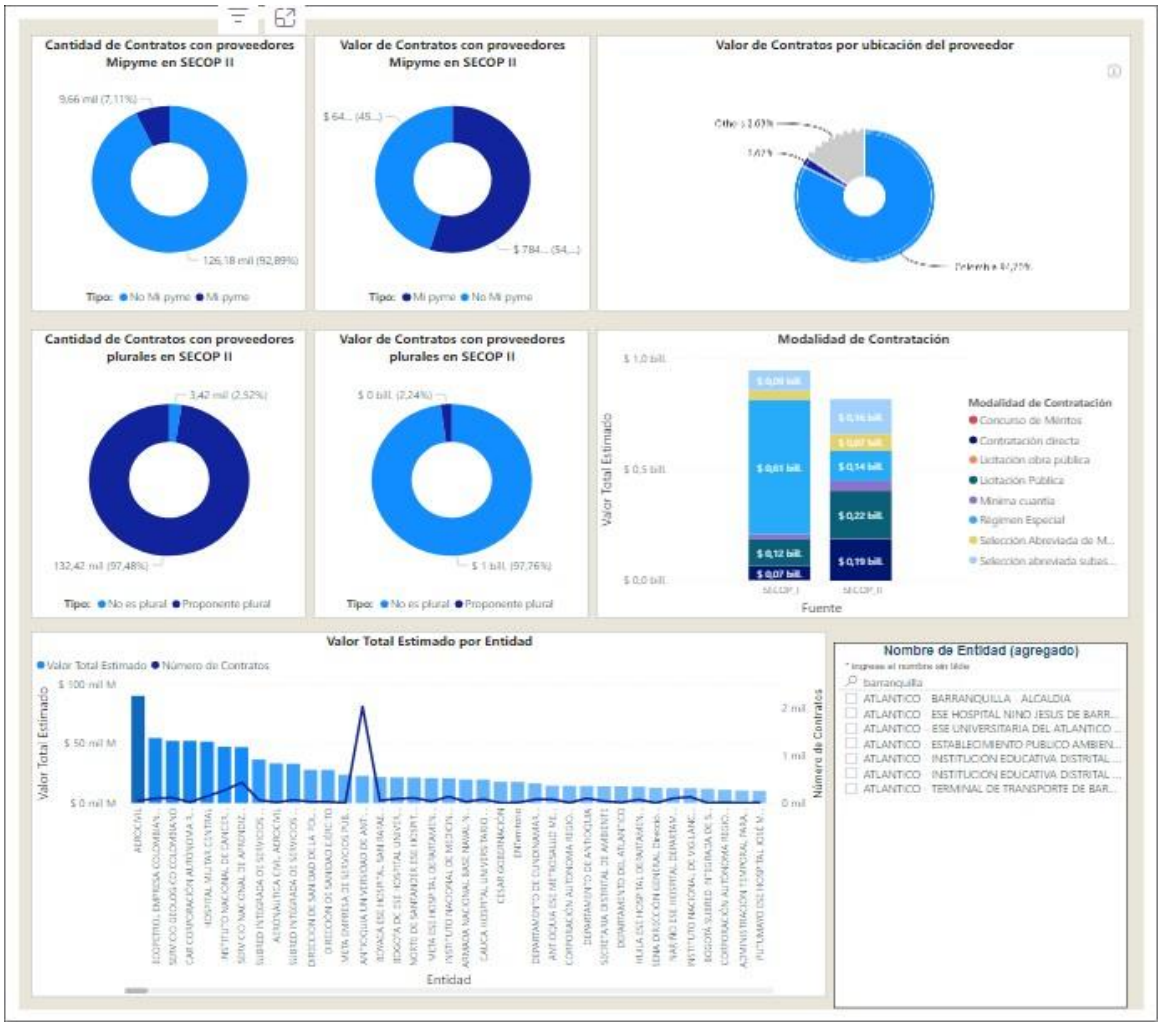
Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2023 corresponde a $1.160.000, lo que significa que la mínima cuantía es de $116.000.000, encontrándose el valor establecido en el presente proceso de contratación dentro de éste último tope.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que el elemento a adquirir lo puede proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que se tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto el requerimiento cuenta con mercado de comercialización y existen diversas empresas. Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:Cotizaciones, precios históricos, otros:


Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.765.321.637.410
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
15.142
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 2 bill.
Número de Proveedores
5493
Número de Contratos
15,14 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
27/06/2017
06/03/2023
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
$ 0
$ 26.517.305.800
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	C
4111 - Instrumentos de medida, observacion y ensayo	1307	$ 148.968.689.631	8,44%	2194	$ 259.441.251.218	14,70%	2771	$ 284.043.545.406	16,09%	
Total	1307	$ 148.968.689.631	8,44%	2194	$ 259.441.251.218	14,70%	2771	$ 284.043.545.406	16,09%	

Fuente: ANÁLISIS DE DATOS DE COMPRA PÚBLICA | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- AEROCLUB BOGOTÁ
- BELÉN S.A
- HPD CORP
- IMDICOL LTDA.
- ITS
- JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
- SKYDIVE COLOMBIA
- SOLUCIONES TÁCTICAS Y TECNOLÓGICAS S.A.S
- STAR LOGISTICS
- VÍA INDUSTRIAL

De las cotizaciones allegadas por las empresas SKYDIVE COLOMBIA S.A.S, STAR LOGISTICS y Vía Industrial, se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	SKYDIVE COLOMBIA SAS			STAR LOGISTICS S.A.S			VIAINDUSTRIAL.COM			VALOR ESTUDIO DE MERCADO		
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ALTÍMETRO PARACAIDISMO SEGÚN FICHA TÉCNICA	40	UN	$ 1.237.500	$ 235.125	$ 58.905.000	$2.713.200	$ 515.508	$129.148.320	$1.759.680	$ 334.339	$83.760.768	$1.903.460	$ 361.657	$ 90.604.696

Fuente 1: SKYDIVE COLOMBIA
Fuente 2: STAR LOGISTICS
Fuente 3: VÍA INDUSTRIAL

De las cotizaciones allegadas por las empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[1]:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.

b. Dispersión de los valores cotizaciones a 2023.

c. las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.

DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

PROMEDIO: promedio de cotizaciones

DISPERCION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones.

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

ANÁLISIS:

El resultado del Estudio de Mercado de las tres cotizaciones analizadas arroja un valor total promedio de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($90.604.696), el cual está por encima del

[1] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

presupuesto oficial aprobado para el presente estudio, que asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)

Nota 1: **Teniendo en cuenta que el estudio de mercado está por encima de lo aprobado, el Comité Técnico Estructurador decide iniciar el proceso, ya que se puede observar que hay una (01) empresa en el mercado con los precios que se ajustan al Presupuesto Oficial.**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor total estimado dentro del estudio de mercado es superior del valor del presupuesto oficial y una vez presentada la oferta oficial por parte de los proponentes, pueda ajustarse al presupuesto disponible por la Entidad para la futura contratación.

Nota 2: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana ha adquirido el objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas han adquirido el objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y Régimen Especial.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***
No de Proceso	118-00-J-EMAVI-GRUCA-2018	123-00-B-COFAC-BACOF-2021	108-00-A-COFAC-DIFRA-2021
Plazo en días	45 DIAS	90 DÍAS	330 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Menor cuantía	Mínima cuantía

Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DOTACIÓN DE PARACAIDISMO PARA EL GRUPO DE CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”	SERVICIO MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA EN LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FAC (GRUPO AÉREO DE CASANARE, GRUPO AÉREO DE ORIENTE, GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS, GRUPO AÉREO DEL CARIBE) Y LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA ARES.	SERVICIO DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL GRUPO AÉREO DEL CASANARE.
Contratista	DBELEN S.A.	ANASCOL SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.
Cantidad Adquirida	3	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del contrato	$ 6.494.324	$ 110.815.328,74	$ 23.452.812
Forma de pago	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Oferentes participantes en el proceso	DBELEN S.A.	ANASCOL SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S. - ASEBIOL SAS - OMNIAMBIENTE SAS
Lugar de entrega	Carrera 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATATANTE Cali, Valle del Cauca, Colombia	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas han adquirido el servicio objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Entidad	*AEROCIVIL*	*HOSMIL*	*MUNICIPIO DE SABANETA*
No de Proceso	22001074 H3	MC-080-2022-HOMIL	SAB-02-022-22
Plazo en días	90 DÍAS	270 DÍAS	260 DÍAS
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	23400C1056 REALIZAR PROGRAMAS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE, RESIDUAL, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL TANQUE DE HIDROTERAPIA, LODOS GENERADOS DE LA PTAR Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS CON SUS RESPECTIVOS INFORMES	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE Y DE USO RECREATIVO, Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA VELAR POR LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA
Contratista	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUA S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del contrato	$ 16.493.400	$ 31.632.580	$ 35.000.000
Forma de pago	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Oferentes participantes en el proceso	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S - ESTRUCTURAS AMBIENTALES - CGA SAS	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUA S.A.S
Lugar de entrega	AEROPUERTO JOSE MARÍA CORDOVA RIONEGRO ANTIOQUIA COLOMBIA	BOGOTÁ COLOMBIA	SABANETA ANTIOQUIA COLOMBIA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma **de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE, ($64.000.000)** incluidos los impuestos de ley.

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ITEM	VALOR TOTAL
CT	SU	OB	OR	SUB OBJ	ÍTEM	SUB ITEM 1	REC			
02	01	01	004	008	02		10	GROEA ALTÍMETRO PARACAIDISMO MA-12	1	64.000.000,00
VALOR TOTAL CPA										**64.000.000,00**

Justificación:

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota 1: **Teniendo en cuenta que el estudio de mercado está por encima de lo aprobado, el Comité Técnico Estructurador decide iniciar el proceso, ya que se puede observar que hay una (01) empresa en el mercado con los precios que se ajustan al Presupuesto Oficial.**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor total estimado dentro del estudio de mercado es superior del valor del presupuesto oficial y una vez presentada la oferta oficial por parte de los proponentes, pueda ajustarse al presupuesto disponible por la Entidad para la futura contratación.

Nota 2: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	24023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá presentar la oferta con la ficha técnica del equipo como habilitante técnico, con especificación anexas del equipo a ofrecer, en donde se observen las características técnicas y físicas del equipo, de manera tal que será objeto de verificación en la evaluación técnica, donde se pueda comparar todos y cada uno de los anteriores ítems descritos con sus apartes; la usencia de uno de ellos será razón de no aceptación de la oferta.

Contratación.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación
- Valor del Contrato.
- Ficha Técnica y/o especificaciones técnicas del elemento a adquirir
- Factura de Venta

El Contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, cuya sumatoria sea igual o superior a 55,17 salarios mínimos mensuales legales vigentes

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	55,17 SMMLV

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Experiencia para el Presente Proceso como Mipyme:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Experiencia Adquirida en Modalidades Asociativas (Consorcios, Uniones Temporal eso Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional a la aquí relacionada.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por el Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Diciembre 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Diciembre 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000.00

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más

contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Los oferentes indicaran si su participación a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes
6. Domicilio del consorcio o unión temporal.
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los Proponentes Extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:

I Certificado de **existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

1- El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

2- En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

3. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representantelegal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requierede Escritura Pública para su otorgamiento).

4. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás

actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición

del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago desus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistemade Seguridad social), según corresponda.

4. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con elestado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

5. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: Adicionalmente el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de Responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente

extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura

de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

5.2.1. Otros:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

ANEXO - FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El oferente debe diligenciar, firmar y aportar este anexo el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

•**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- ***INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):*** *on el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario*

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, y de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. **Anexo No. 1.MATRIZ DE RIESGOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

Justificación de la no Exigencia de Riesgos:

No aplica

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y 3 años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Garantía de Calidad del Bien	50	Desde la firma electrónica del Contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y 3 años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015**, las garantías que los oferentes - contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Cumplimiento del Contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

8	Precotización • Aeroclub Bogotá • Belén • HPD Corps • IMDICOL • ITS • JM Grupo Empresarial • Skydive • Soluciones Tácticas • Star Logistics • Vía Industrial	X	
9	Cotización enviada por la empresa SKYDIVE COLOMBIA SAS	X	
10	Cotización enviada por la empresa STAR LOGISTICS S.A.S	X	
11	Cotización enviada por la empresa VIAINDUSTRIAL.COM	X	

10. FIRMAS:

CR. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON **Delegado Contractual**	
TC. GONZALEZ BALAGUERA GIOVANNI **Gerente del Proyecto**	T1. BUSTOS MELO BYRON WILMER **Comité Estructurador Técnico**
CO. LILIANA CECILIA PALOMINO SUÁREZ **Comité Estructurador Jurídico**	CO. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN **Comité Estructurador Económico**